



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : GABRIELA PEÑA CAMELO
DEMANDADO : MARÍA ELVIA PEÑA DUEÑAS y OTROS
RADICACIÓN : 2022-00154

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. Al despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderado presentó la menor GABRIELA PEÑA CAMELO representada por su progenitora GLADYS CRISTINA CAMELO GARCÍA, contra los señores MARÍA ELVIA PEÑA DUEÑAS, PAULA EMILIO DUEÑAS, MARÍA ISABELINA PEÑA DUEÑAS, y MARÍA GRACIELA PEÑA DUEÑAS, en calidad de hijos de los causantes PABLO EMILIO PEÑA LINARES y MARIA DEL CARMEN DUEÑAS DE PEÑA.

Notifíquese a los demandados, y de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término legal de veinte (20) días.

En atención a la solicitud realizada en el escrito de la demanda, se requiere a los demandados para que al momento de contestar la demanda, aporten los registros civiles de nacimiento.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Como quiera que la demandante es menor de edad y se encuentra representada por su progenitora, notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar realizada en el escrito de la demanda, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 023 del 21 de junio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria